Bucaramanga, 8 de mayo de 2026.

Señores:
PROPONENTES

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PROCESO No. IT-CM-26-02

OBJETO:

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Corrido el termino de traslado dado en Adenda 03 del 05 de Mayo de 2026 en donde el comité evaluador salvaguardando el derecho de defensa y de contradicción corrió el respetivo traslado de unas observaciones presentadas dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes y ponderables, procede el comité evaluador a resolverlas conforme las respuestas dadas por aquellos proponentes observados, de la siguiente manera;

1. CONSORCIO INTER LA BELLEZA

OBSERVACIÓN 1 A PROPONENTE 7 - CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA

Respetuosamnete solicitamos revisar el contrato de interventoria 1278 DE 2020 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA SUBREGION PDET DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL la cual presentan para el cumplimiento del mantenimiento rutinario, el pliego es claro y solicita EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que fueron realizados INTERVENTORIA A MANTENIMIENTOS RUTINARIOS tipo rocería o similares.

En los soportes presentados encontramos la ctividad de mantenimiento periódico, lo cual lo que se hizo fue conformación, mejoramiento de subrasante con adición de material y terraplén, al buscar en las actividades ejecutadas y pagadas no se encuentra actividades de MANTENIMIENTOS RUTINARIOS roseria o similares,

720.8	Postes de referencia	und	
SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO			
310,1	Conformación de la Calzada Existente	m2	
230,1	Mejoramiento de la Subrasante con adición de material	m2	
311,1	Afirmado	m3	

Por lo anterior el contrato no debe ser validado

OBSERVACIÓN 2 A PROPONENTE 17 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA (DILIGENCIARON MAL EL FORMATO 9)

Yo **JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No 91237563 DE Bucaramanga, en mi calidad de representante legal de **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA** identificada con el **NIT 800.106.925-6** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: **i) el Director de Interventoria y ii) el Residente de interventoria** acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia especifica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	SI (x)	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SI (X)	NO

OBSERVACIÓN 3 A PROPONENTE 4. INJERR S.A.S. (DILIGENCIARON MAL EL FORMATO 9)

JAVIER ENRIQUE REDONDO RUEDA en mi calidad de representante legal de **INJERR S.A.S.** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que [todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de Interventoría y ii) Un (1) Residente de Interventoría acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	SI X	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SI X	NO

OBSERVACIÓN 4 A PROPONENTE 10. TECNO AMBIENTE S.A.S. (DILIGENCIARON MAL EL FORMATO 9)

HELVER ANTONIO GUZMÁN QUINTERO, en mi calidad de representante legal de **TECNO AMBIENTE SAS** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que [todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	SÍ X	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SÍ X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia

OBSERVACIÓN 5 A PROPONENTE 1. MONTENEGRO Y COMPAÑÍA S.A.S (DILIGENCIARON MAL EL FORMATO 9)

Carlos Alberto Gomez Montenegro, en mi calidad de representante legal de **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA SAS** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de Interventoría ii) el Residente de interventoría acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable"	sí X	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	sí X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

OBSERVACIÓN 6 A PROPONENTE 3. DINCOD INGENIERIA S.A.S

ADEMAS SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD REVISAR EL CONTRATO No 2 DEL PROPONENTE DINCOD INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL QUE DA ACCESO A LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTADER
COMO SE PUEDE OBSERVAR EL PLIEGO PIDE CARRETERAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS, O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, Y LA ACTIVIDAD 2 SI BIEN DA OPCION DE VIAS TERCIARIAS, EL OBJETO ES UN SENDERO PEATONAL EL CUAL NO DEBE SER VALIDADO

OBSERVACIÓN 7 A PROPONENTE 17. INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA

Solicitamos respetuosamente revisar la experiencia aportada por el PROPONENTE 17. INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA - CONSEING LTDA.

Es claro que la experiencia a demostrar INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Tal y como aparece en el informe el contrato de orden 2 es de INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN RESOLUCIÓN No.5338 DEL 20 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE LA BATEA SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA DEL MUNICIPIO

DE GALÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE GALAN DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Revisados los documentos soportes presentados con la propuesta, la obra realizada es la construcción de un puente el cual no cumple con lo solicitado el pliego de condiciones y no debe ser tenido en cuenta.

NUMERO DE CONTRATOS APORTADOS	
CONTRATO N°2	
N° DE CONTRATO	1120-2013
N° CONSECUTIVO RUP	85
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE GALAN DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
CONSEING LTDA	
CONSEING LTDA	
523,41	

Igualmente, las anteriores observaciones que fueron objeto de traslado se encuentran debidamente publicados en Secop II.

Ver Plataforma.

El comité evaluador procede a resolverlas de la siguiente manera**:**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA 1;

EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACTIVIDAD SECUNDARIA 2:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que fueron realizados INTERVENTORIA A MANTENIMIENTOS RUTINARIOS tipo rocería o similares de acuerdo con las guías y manuales vigentes en la materia.

EL PROPONENTE PRESENTA ESCRITO JUSTIFICANDO QUE ASÍ EL CONTRATO NO INCLUYA LA ACTIVIDAD DE ROCERÍA, SÍ ESTÁ CUMPLIENDO CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE, CONCLUYENDO QUE "el contrato aportado sí acredita experiencia relacionada con actividades de mantenimiento y conservación vial compatibles con el objeto y requisitos del presente proceso, razón por la cual no existe fundamento técnico ni jurídico para desestimar su validez".

LA ENTIDAD ANALIZANDO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, CONCLUYE TECNICAMENTE QUE EL PLIEGO ES CLARO CUANDO REQUIERE QUE EN POR LO MENOS UN CONTRATO SE PRESENTEN ACTIVIDADES COMO LA ROCERÍA, O SIMILARES, Y EN EL CONTRATO PRESENTADO NO INCLUYEN ACTIVIDADES QUE PERMITAN A LA ENTIDAD ESTABLECER QUE SE CUMPLE CON EL REQUISITO. LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, QUE PRETENDE HACER VALER EL PROPONENTE, NO GUARDA RELACION CON LA ACTIVIDAD DE ROCERÍA, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD NO ACEPTA LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR EL CONTRATISTA, Y MANTIENE SU EVALUACION EN EL SENTIDO QUE **EL PROPONENTE NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO**.

Se accede a la observacion presentada y su despacho es favorable. (Se vera reflejada en la evaluacion final en asuntos Técnicos – Experiencia y consolidado.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA 2 A LA 5:

En relación con la observación presentada frente al diligenciamiento del **Formato 9 – COMPROMISO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

El Formato 9 establece expresamente el compromiso respecto de "todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable", conforme a los perfiles definidos en los documentos del proceso. En consecuencia, el diligenciamiento integral del formato constituye un requisito necesario para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a la experiencia y formación académica adicional del personal evaluable.

Revisadas las propuestas observadas, se evidenció que algunos proponentes únicamente relacionaron uno de los perfiles requeridos, pese a que los documentos del proceso establecen de manera expresa la exigencia de dos (2) residentes de interventoría dentro del personal clave evaluable. Por tanto, el contenido del formato no refleja la totalidad del compromiso exigido por la Entidad.

Si bien la Entidad reconoce el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, también debe garantizar la observancia estricta de las reglas de evaluación previamente definidas en el proceso, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes. En este sentido, el adecuado diligenciamiento del formato constituye un elemento verificable para la asignación del puntaje y no una simple formalidad inocua.

En consecuencia, la observación presentada es aceptada parcialmente y **se procederá al descuento de los diez (10) puntos correspondientes**, teniendo en cuenta que el Formato 9 no fue diligenciado en su integridad respecto de la totalidad del personal clave evaluable exigido por la Entidad.

RESPUES A LA OBSERVACION No. 6

Se le aclara al observante que el contrato presentado corresponde al mejoramiento de un sendero peatonal destinado a garantizar la movilidad y accesibilidad de usuarios hacia un punto de interés, constituyéndose en una intervención sobre infraestructura de transporte en su componente peatonal, en la medida en que facilita el tránsito seguro de personas.

El contrato cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL QUE DA ACCESO A LA QUEBRADA LAS GACHAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" incluyó dentro de su alcance actividades asociadas directamente a obras de infraestructura vial rural y mantenimiento de vías.

Dentro de las actividades ejecutadas se encuentran ítems relacionados con:

- ✓ **Rocería y limpieza de vías rurales**.
- ✓ Construcción y/o mejoramiento de cunetas.
- ✓ Instalación de alcantarillas.
- ✓ Conformación y compactación de sub-base granular.
- ✓ Conformación y compactación de base granular.
- ✓ Obras complementarias de drenaje y manejo de aguas.

Las anteriores actividades corresponden técnicamente a intervenciones propias del mejoramiento, mantenimiento y conservación de vías rurales o terciarias, toda vez que contemplan componentes funcionales de infraestructura vial tales como drenaje, estructura de pavimento y mantenimiento rutinario del corredor intervenido.

De manera específica, el contrato acredita la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario tipo rocería, evidenciado en el ítem "Rocería y limpieza de vías rurales", actividad que corresponde a labores de conservación rutinaria vial contempladas en las guías y manuales técnicos vigentes aplicables al mantenimiento de infraestructura vial rural y terciaria.

En consecuencia, se considera que el contrato aportado cumple con la condición establecida en el proceso de selección referente a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite la realización de INTERVENTORÍA A MANTENIMIENTOS RUTINARIOS tipo rocería o similares.

Se aporta la documentación contractual, actas, presupuesto y cantidades de obra que evidencian la ejecución de las actividades anteriormente descritas.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 7

Respecto a la observacion hacia el proponente No. 17, en efecto la obra realizada es la construcción de un puente. Dentro del glosario de Colombia Compra Eficiente, los puentes se incluyen en la categoría de obras públicas de transporte, específicamente en el grupo de infraestructura vial. De esta manera la construcción de un puente se clasifica como una obra de infraestructura vial, ya que su función principal es garantizar la continuidad y conectividad de una vía destinada al tránsito vehicular.

Por lo tanto se no se acepta la observacion.

2. JORGE WILLAN CORZO GARCIA

OBSERVACIÓN 1 A PROPONENTE 6. ENLACE CONSULTOR S.A.S

De acuerdo al informe de evaluación LA ENTIDAD le solicita al proponente ENLACE CONSULTOR SAS, lo siguiente:

12) ENLACE CONSULTOR SAS Nit. 901668261-8 R.L MARLON FABIAN LOPEZ DURAN

DOCUMENTO / REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	NO CUMPLE – Se requiere	APORTA FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA TIPO Se verifica el contenido interno y la suscripción de las condiciones exigidas en el pliego tipo. Se evidencia preliminarmente lo siguiente; Se encuentra suscrito como persona jurídica Aporta copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal Su representante legal es profesional de la ingeniería Se revisa la composición accionaria del proponente. Nota 1: en el numeral 25 indica sin subrayar que la oferta contiene información reservada; por consiguiente, se requiere al proponente para que aclare si la oferta contiene o no información reservada y en caso afirmativo, señale que folios y/o documentos dentro del término de traslado.

Nota 1: en el numeral 25 indica sin subrayar que la oferta contiene información reservada; por consiguiente, se requiere al proponente para que aclare si la oferta contiene o no información reservada

Revisada la subsanación realizada por el proponente ENLACE CONSULTOR SAS, no da cumplimiento a los solicitado por la entidad y eliminó del formato el numeral 25 sin aclarar los solicitado, además el pliego tipo y los documentos tipo son obligatorios e inalterables.

Adjuntamos parte de la subsanación donde se observa la parte eliminada de lo requerido por la entidad:

23. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
24. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	YADIRA DURAN GARCIA		
Dirección y ciudad	CARRERA 10 # 18 – 67 APTO 803 EDI ARCADIA		
Teléfono	3208514014	**Celular**	3208514014
Correo electrónico	Sicocsas.gerencia@gmail.com		

25. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II
26. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 – Presupuesto Oficial", en caso de resultar adjudicatario.

Por lo anterior se debe rechazar la propuesta dado que no subsanó en debida forma

RESPUESTAS A OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA 1;

Analizada la observacion, el comité evaluador procedio a revisar el informe preliminar en donde se encuentra lo siguiente:

NO CUMPLE – Se requiere	Se encuentra suscrito como persona jurídica Aporta copia de la cedula de ciudadanía de su representante legal Su representante legal es profesional de la ingeniería Se revisa la composición accionaria del proponente. Nota 1: en el numeral 25 indica sin subrayar que la oferta contiene información reservada; por consiguiente, se requiere al proponente para que aclare si la oferta contiene o no información reservada y en caso afirmativo, señale que folios y/o documentos dentro del término de traslado.

En efecto, se evaluo de la siguiente manera debido a lo encontrado en su carta de presentacion de oferta.

24. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
25. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios, el número de folios o el Anexo donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
26. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	MARLON FABIAN LOPEZ DURAN identificado con CC 1234340745 DE FLORIDABLANCA		
Dirección y ciudad	CALLE 32NO 8-41 CAÑAVERAL ORIENTAL		
Teléfono	3176446297	**Celular**	3176446297
Correo electrónico	ENLACECONSULTORSAS@GMAIL.COM		

Código	CCE-FICP-FM-61	**Versión**	3

Corrido el termino de traslado el proponente ENLACE CONSULTOR aporta su aclaracion de la siguiente manera:

24. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
25. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	MARLON FABIAN LOPEZ DURAN identificado con CC 1234340745 DE FLORIDABLANCA		
Dirección y ciudad	CALLE 32NO 8-41 CAÑAVERAL ORIENTAL		
Teléfono	3176446297	**Celular**	3176446297
Correo electrónico	ENLACECONSULTORSAS@GMAIL.COM		

Para dar aclaracion al respecto, el comité evaluador requirio al proponente, precisamente porque debe ser cuidadoso con la divulgacion de la informacion aportada por los proponentes al momento de presentar propuesta; esto significa que al momento del cierre y su posterior evaluacion, se debe tener certeza si su ofrecimiento tiene o no informacion reservada ya que por principios constitucionales, divulgar informacion sencible amerita responsabilidades en asuntos penales y disciplinarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha de culminacion del termino de traslado al primer informe de evaluacion se contaba que el proponente ENLACE CONSULTOR SAS elimino el numeral 25 del formato tipo, le hace saber al comité evaluador que su propuesta no contiene informacion reservada.

Al respecto, y al enfocarnos al principio de subsanabilidad, debemos reiterar en esta respuesta que lo que se subsana y/o aclara es la prueba y no la condicion habilitante o un elemento de la propuesta, es decir, lo que se puede remedirar es la prueba y no el requisito. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2018)

Teniendo como base la observacion y lo encontrado por el comité evaluador, es indispensable destacar que el principio de inalterabilidad que se menciona en su escrito de observacion, no es absoluto ya que dicho principio es la regla pero no es una prohibicion absoluta de forma, sino una restriccion para salvaguardar la esencia y legalidad de la contratacion publica.

Este principio también es aplicable a los formatos y anexos implementados junto con el "Documento Base", los cuales deben ser usados para desarrollar el procedimiento de contratación, con la finalidad de que los proponentes acrediten los diferentes requisitos establecidos para participar en el proceso de selección. Lo anterior, lo mención Colombia Compra Eficiente en concepto C-283 de 2024[1].

Al traer a colasion lo anterior, es decir, el concepto C-283 de 2024, Colombia Compra Eficiente definio de manera clara que:

> *"…Este principio de inalterabilidad también es aplicable a los formatos y anexos implementados junto con el "Documento Base", los cuales deben ser usados para desarrollar el procedimiento de contratación, con la finalidad de que los proponentes acrediten los diferentes requisitos establecidos para participar en el proceso de selección. Debe aclararse que los formatos y anexos, al igual que el "Documento Base", contienen apartes entre corchetes y resaltados en gris, los cuales deben ser diligenciados por la entidad, al igual que otros aspectos relativos a información que debe ser completada por los oferentes al hacer uso de los formatos.*

[1] DOCUMENTOS TIPO – Inalterabilidad – Configuración – Pliego de condiciones – Alcance / DOCUMENTOS TIPO – Inalterabilidad – Información en corchetes y resaltado gris – Experiencia / DOCUMENTOS TIPO – Inalterabilidad – Prevalencia del derecho sustancial / OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO – Noción / DOCUMENTOS TIPO – Créditos de proveedor – Presentación de oferta – Requisitos de ejecución – Respaldo crediticio – Cupo de crédito

Por consiguiente, finaliza destacando en dicho concepto que: "…*Con todo, el principio de inalterabilidad de los documentos tipo debe armonizase con principios de orden constitucional, especialmente con el de prevalencia del derecho sustancial, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política. La interpretación armónica de tales principios, a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, impide que la entidad que adelanta el proceso contractual le rinda culto a las "formas", pues, en últimas, el deber que le asiste es el de tener en cuenta y aplicar los aspectos sustanciales de los documentos tipo, sin distingo de la formalidad de la que se sirva para ello los actores de la contratación pública*.

Sin embargo, no hay que perder de vista que dentro de las disposiciones de las normas de interpretaciones del pliego de condiciones en el numeral 1.17 del Documento Base se ha establecido en principio que los documentos Tipo son inalterables y no podrán incluir o modificar los Anexos, formatos y formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; SALVO cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltado en gris.

Al irnos a evidenciar el Formato 1 tipo que se encuentra publicado en Secop, se ha encontrado lo siguiente:

Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

25. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios, el número de folios o el Anexo donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
26. Recibiré notificaciones del contrato en:

En este orden de ideas por disposición expresa del documento tipo indica que : INCLUIR NUMERAL CUANDO LA OFERTA CONTIENE INFORMACION RESERVADA; lo que le hace saber al comité evaluador que dicho numeral no fue incluido en el documento objeto de aclaración dentro del término de traslado; por consiguiente, es viable aceptar la aclaración bajo los anteriores argumentos y en su defecto no se acepta la observación ya que eliminar este numeral es permitido por el pliego de condiciones.

Dicho lo anterior, se procede a plasmar el resultado final en el informe final de evaluación.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Respuestas Técnicos: Nestor Meneses – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Respuestas Técnicos: Edgar Báez – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Respuestas Técnicos: Cesar Jaimes – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Respuestas Técnicos: Alejandra Olivares – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Respuestas Jurídicas – Gustavo A Ardila Pinzon – CPS Secretaria de Infraestructura Departamental